

ARTÍCULO 22.- A la Comisión Delegada le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos en cuanto a motivos de baja de sus miembros.

ARTÍCULO 23.

1.- La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses, a convocatoria del Presidente. Su mandato coincidirá con el de la Asamblea General.

2.- Las uniones de la Comisión Delegada serán convocadas por el Presidente, mediante escrito, e-mail o fax, dirigido a todos sus miembros con una antelación mínima de cinco días a la fecha en que deban celebrarse en el que se exprese el orden del día fijado para la reunión, así como lugar, fecha y hora en que tengan lugar.

3.- Las reuniones de la Comisión delegada quedarán válidamente constituidas siempre que concurren a la misma la mitad de sus miembros.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada reunión.

ARTÍCULO 24.- Son funciones propias de la Comisión Delegada las siguientes:

- a) La elaboración, de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
- b) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto. Tendrá libre acceso a todos los documentos.
- c) La modificación del calendario deportivo.
- d) La aprobación y modificación de los Reglamentos internos de la Federación Melillense de Golf.
- e) La modificación del presupuesto. Si bien no podrá sobrepasar los límites y criterios establecidos por la Asamblea General.

La propuesta sobre los temas de los apartados c), d) y e) corresponde exclusivamente al Presidente de la Federación Melillense de Golf o a dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

ARTÍCULO 25.

1.- El Presidente de la Federación Melillense de Golf presidirá las reuniones de la Comisión Delegada y conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Comisión Delegada.

3.- Los acuerdos deberán ser adoptados expresamente, previa redacción de los mismos y tras la consiguiente votación, que será siempre pública, salvo que la tercera parte de los miembros asistentes solicite votación secreta.

4.- El voto de los miembros de la Comisión Delegada es personal e indelegable.